

Análisis Query número: 470/TA.873
Banco: Citibanamex
Resumen: Discrepancia por Errores Tipográficos

Consulta Realizada por:
Mrs. Nynne Norman Scheuer
Deputy Secretary General,
ICC Denmark
Börsen 1217 Copenhagen K
Denmark

Resumen de la Consulta	Reglas aplicables y artículo relacionado	Conclusión de la Comisión Mundial de Banca	Opinión ICC México
De acuerdo al documento 470/TA.873 se desprende que: Se trata de carta de crédito avisada, con las siguientes características. Condiciones adicionales: - Errores tipográficos en cifras no será discrepancia, y - Si documentos presentan discrepancias, se buscará la aprobación del ordenante y liberaran documentos contra honrar, con documentos a disposición mientras antes no se reciba comunicado del banco	UCP 600 Art. 18 (c), ISBP 745 (C3) (iv) (A23). ICC Opinion 470/TA860 ISBP 745 (C5), (C8) Art 16 (c) (iii) (b) UCP 600 Art 1y 14 (d)	1.- Ambas Discrepancias son Válidas (procedentes) 2.- Si el aviso de rechazo está conforme al art 16 3.- El banco Emisor No está obligado a Honrar (pagar) la presentación	Coincidimos con la opinión de la ICC ya que no es procedente el pago. En adición a los Art de UCP 600 también se considera el 14d

presentado en contrario. Presentación de documentos rechazado por banco emisor por discrepancias Discrepancias: Descripción de mercancía en factura es inconsistente al campo 45 A de L/C. Factura omite Incoterms Comentarios: Descripción de mercancía no como pide LC, aun con condición adicional en LC que se aceptan errores tipográficos en cifras, siempre cuando no afecten cifras, aun cuando dice que en el contexto, cifras, aplica a la descripción, en reglas 18 C 'la descripción debe corresponder a la que menciona el crédito', y en ISBP C3 dice 'no se exige réplica exacta' y en A23 errores ortográficos que no afectan significado, puede ser una contradicción el modelo", en ISBP C5 puede contener 'datos adicionales a la mercancía, que aparentemente no se refieran a categoría diferente de			
--	--	--	--

mercancía' lo que sucede en la factura comercial también menciona aclaración la con respecto a la descripción de la mercancía. La omisión de Incoterm, debe especificarse de acuerdo a condiciones de LC porque forma parte de la descripción de mercancía. La condicional adicional de discrepancias, conforme al art. 16 C por lo que el banco emisor no está obligado a honrar la presentación.			
---	--	--	--